

Interlocutorio No. 022
Proceso: Ejecutivo Singular (minima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Blanca Erenia Tabarquino Vargas
Radicado: 2019-00158-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que las apoderadas de la parte demandante allegaron memorial donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual forma, piden se realice el desglose del pagaré a favor de la demandada.


María Teresa Gutiérrez Trejos
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUC MUNICIPAL

Riosucio-Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se entra a decidir lo que corresponda, acerca del escrito que antecede, allegado a esta ejecución en el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Atendiendo al escrito que reposa al interior de la foliatura, se tiene que las apoderadas de la entidad demandante solicitan **dar por terminado el proceso** de la referencia, **por pago total de la obligación**.

Así mismo, piden el desglose del pagaré No. 018356100022697, única y exclusivamente a favor de la demandada.

Como la solicitud es viable y procede del legitimado por activa y quien certifica la situación acaecida, a ello se accederá; por lo cual se aplicará al asunto el Artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **PRIMERO PROMISCUC MUNICIPAL** de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho, se declara terminada la ejecución, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en frente de BLANCA ERENIA TABARQUINO VARGAS.

SEGUNDO: ORDENA EL DESGLOSE del Pagaré No. 018356100022697 y sea entregado a la demandada.

TERCERO: ORDENA levantar las medidas cautelares, oficiar en tal sentido.

CUARTO: NO condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

MTGT.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Estado Nro. 4 del 21 /01/2022
Secretario: Juan Camilo Jaramillo R.